



ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024/MDASA

Alto Selva Alegre, 16 de febrero del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de febrero del 2024,

VISTOS:

El Registro de Mesa de Partes N° 7535-2023/MDASA, el Informe N° 153-2023-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, el Informe Legal N° 268-2023-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 316-2023-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, el Informe Legal N° 023-2024-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 101-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, El numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, la norma citada, en su numeral 88.4 del Artículo 88°, dispone que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nro. 1386, que modifica la Ley 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", establece en su literal a) del Artículo 45° que en el caso de los gobiernos locales, estos deben de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, con Oficio N°034-2023 UHFTW/PE/CREIVAASA con registro de Expediente N°7535 de fecha 03/05/2023, la Asociación sin fines de lucro Unique Hand from the World U-MANOS, remite la propuesta de "Convenio de Colaboración Interinstitucional de Educación Emocional en II.EE. para Prevenir la Violencia Familiar y Suicidio" para su suscripción, que tiene como objeto la implementación de acciones de prevención por la violencia registrada contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito, desde el enfoque de educación emocional como estrategia para la prevención de la violencia, por un periodo de tres años.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, con Informe N°153-2023-GDYPS-MDASA la Gerente de Desarrollo y Promoción Social – Lic. Vielka Quintana Llerena, sugiere firmar el convenio en referencia, a fin de velar por la salud mental y trabajar en temas de prevención a los niños y adolescentes.

Que, con Informe Legal N° 023-2024-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se someta al concejo municipal para su debate y de ser el caso, aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la Asociación sin fines de lucro Unique Hand From The World U-MANOS, a fin de que promueva charlas de sensibilización "PREVINIENDO LA VIOLENCIA FAMILIAR ATENDIENDO NUESTRA SALUD MENTAL" a fin de prevenir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en nuestro distrito.

Estando a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de febrero del 2024, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta,

SE ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ALTO SELVA ALEGRE Y LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO UNIQUE HAND FROM THE U-MANOS, con una vigencia de 03 años a partir de su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre la suscripción del Convenio.

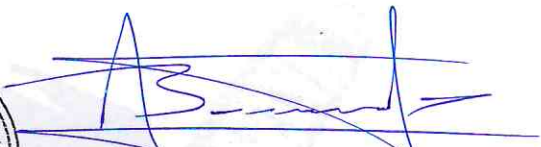
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARÍO GENERAL (e)

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - SG - GDPS (Exp.) + 2 SGTIC-OC


ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

